



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2013

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 88 /2013**

**VISTO:**

La Actuación N° 20384/13 s/ Solicitud pago subrogancia  
Dra. Natalia Mortier; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Pablo C. Mántaras, Juez a cargo del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, comunica al Presidente de este Consejo que, en virtud a lo dispuesto por el art. 1.14.4.6 del Reglamento Interno de los Juzgados y dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la C.A.B.A., modificado por Resolución CM N° 725/2010, que la Dra. Natalia Mortier (Secretaria a cargo de la Secretaría N° 5) subrogará a la Dra. Laura Tesouro (Secretaria a cargo de la Secretaría N° 6), durante la licencia solicitada por esta última los días 16, 17, 18, 19 y 20 del corriente.

Que a fs. 3 el Departamento de Relaciones Laborales requirió instrucciones al respecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicó que se ha expedido en similar solicitud mediante Dictamen N° 5165 del 4 de julio de 2013, donde expresó que el tema de las "subrogancias" se encuentra previsto en el artículo 1.14.4.6 de la Resolución CM N° 302/2002. Asimismo, destacó que mediante la Resolución CM N° 507/2006, se dispuso la creación del cargo de Prosecretario Coadyuvante de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, en los términos y condiciones dispuestos por Resoluciones CM N° 896/2003, CM N° 284/2005, concordantes y modificatorias. En ese sentido, el artículo 3° de la citada Resolución N° 896/2003, que fuera modificado por la Resolución N° 284/2005, dispone: "El Prosecretario Coadyuvante reemplazará al Secretario de Juzgado de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas, en caso de vacancia o ausencia temporaria del mismo (...)".

Que consecuentemente el área jurídica considera que del plexo normativo descrito precedentemente, surge claramente que la vacancia en el cargo del Secretario de un Juzgado Primera Instancia, ocasionará que sea subrogado en sus funciones, y mientras dure ese período de ausencia temporal, por el Prosecretario Coadyuvante. En



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

consecuencia, entiende que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en el oficio de fs. 1.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Resolución CM N° 302/2002 establece que:  
*“1.14.4.6 Los funcionarios del Poder Judicial, que tengan obligación legal o reglamentaria de reemplazar en cargos de igual o superior jerárquica de que aquél de que son titulares, tendrán derecho a una gratificación consistente de la tercera parte del sueldo correspondiente al cargo que reemplaza, en el primer caso, y la diferencia de sueldos existentes entre ambos cargos en el segundo, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Cuando el cargo igual o superior se halle vacante, y al titular no le corresponda liquidación de haberes o se encuentre en uso de licencia por un lapso superior a treinta días corridos, aunque esta sea licencia con goce de haberes por realizar actividades científicas, culturales o deportivas, autorizadas por el Consejo de la Magistratura (conf. Resolución CM N° 33/2007). b) Cuando el período de reemplazo sea superior a treinta (30) días”.*

Que la petición a estudio, no encuadra en presupuestos indicados por la normativa mencionada precedentemente, por lo que corresponde seguir el criterio sugerido por el órgano de asesoramiento jurídico y disponer su rechazo.

Que sin perjuicio de ello, la petición bajo análisis ha sido interpuesta por una persona no afectada en sus derechos, y que no ha acreditado la representación de un tercero interesado en los hechos aquí manifestados, conforme lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad. Por lo tanto, corresponde su rechazo por falta de legitimación activa, conforme los antecedentes de la Comisión y lo dictaminado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que asimismo corresponde destacar que por Resolución CAFITIT N° 66/2013 de fecha 22 de agosto del corriente, se resolvió rechazar la petición del Dr. Pablo Mántaras mediante Actuación N° 11836/13, atento la falta de legitimación activa del peticionante.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que dada la reiterada interposición de peticiones similares a la presente, corresponde recordar una vez más, las normas aplicables a la cuestión, y recomendar su estricto cumplimiento.

Que el art. 116º de la Constitución de la Ciudad otorgó al Consejo de la Magistratura la facultad de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, y reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios y empleados.

Que el art. 20 inciso 13 de la Ley 31 establece que el Plenario tiene la siguiente función: *“Reglamentar el nombramiento, remoción y régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces o juezas, en todos los casos. Está excluido el correspondiente a funcionarios/as y empleados/as del Tribunal Superior y del Ministerio Público. Debe preverse un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia, debidamente calificados.”*

Que la Res. CM Nº 302/2002 aprobó el Reglamento Interno de los Juzgados y Dependencias del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el punto 1.7. el dispone *“Las personas designadas deben tomar posesión del cargo en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de su nombramiento, bajo apercibimiento de revocación del mismo. El Consejo de la Magistratura puede extender el plazo, cuando medien razones justificadas.”*

Que por Res. CM Nº 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial, previa consulta al Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, en materia presupuestaria. Dicho acto tuvo como finalidad agilizar los trámites y avanzar sobre la reformulación de estructuras, designaciones, pases, promociones, licencias, y en general todo lo relativo a la mejor administración de los recursos humanos.

Que conforme la normativa expuesta, es el Consejo de la Magistratura el órgano constitucional y legalmente investido de la potestad de designar empleados y funcionarios. Por lo tanto, cualquier otro instrumento utilizado para la designación o promoción de agentes está viciado en su competencia. Y es claro que la imposición de un agente en una



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura  
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

función distinta a la de su designación es un acto equivalente a una promoción.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,  
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y  
TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rechazar la petición del Dr. Pablo Mántaras, interpuesta mediante Actuación N° 20384/13, atento la falta de legitimación activa del peticionante.

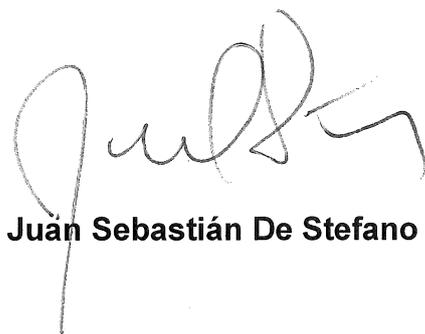
Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar la presente resolución al Dr. Pablo Mántaras.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese al Dr. Pablo Mántaras, comuníquese a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Factor Humano, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAFITIT N° 88/ 2013**



**Daniel A. Fábregas**



**Juan Sebastián De Stefano**